

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Director general, Ramon Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, Lérida y Barcelona.

11861

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV. denominada derivación del apoyo número 357, línea La Pobla-Barcelona a Castellbisbal, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición presentado por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.»; «Hispano Química, S. A.»; «Torras Herretería y Construcciones, S. A.»; «Siderúrgica de Barcelona, S. A.»; debidamente representados, y don Federico de Gomis Papaseit, miembros componentes de la Junta de Delegados de la Entidad urbanística «Junta de Compensación del polígono industrial San Vicente de Castellbisbal», en el que alegan que la línea está en parte ejecutada sobre terrenos del citado polígono, sin autorización alguna, ni de la Delegación de este Ministerio en Barcelona ni de los propietarios del polígono; así como que no se trata de línea pública sino para el interés privado de «Celsa», proponiendo la modificación del trazado, dada la naturaleza urbana de los terrenos afectados y el punto de vista del interés público que presupone el Polígono;

Visto el informe de «Enher, S. A.», en el cual contesta a las alegaciones del escrito de oposición mencionado «ut supra» y adjunta copia de autorización provisional de funcionamiento, expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, en función de la urgencia de esta instalación, y copia de convenio privado con «Argón, S. A.», titular registrado de los terrenos afectados por la línea autorizando el paso de la línea;

Visto el informe de la Delegación de este Ministerio en Barcelona en el que se pronuncia favorablemente a lo solicitado por «Enher, S. A.»;

Considerando que no es el número de usuarios sino la clase de suministro lo que determina la calificación de servicio público;

Considerando que, según el artículo 35-2 del Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de alta tensión, aprobado según Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y actualmente en vigor, autoriza el tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión por los polígonos industriales con Plan Parcial de Ordenación aprobado, y que, por tanto, la modificación de trazado no es atendible en esta fase;

En consecuencia, esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea aérea a 220 KV., con origen en el apoyo número 357 de la línea «La Pobla-Barcelona, actualmente en funcionamiento; longitud de 5.032 metros, y final en la subestación de transformación denominada «Celsa», en Castellbisbal (Barcelona). Estará constituida por doble circuito trifásico, con conductor «Cardinal», de 546,06 milímetros cuadrados de sección por fase; aislamiento con cadenas de aisladores suspendidos; apoyos metálicos de celosía; protección con conductor Aw. de 58,56 milímetros cuadrados de sección y potencia máxima por circuito de 300 MVA.

La finalidad de la misma es el suministro de energía eléctrica al polígono industrial «San Vicente», de Castellbisbal (Barcelona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Director general, Ramon Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.

11862

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea interprovincial a 25 KV. denominada enlace desde apoyo 211 de la línea C. H. «Escaldas» - C. H. «Montañana» a E. T. 272, «Masía-Ribereta», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea aérea interprovincial a 25 KV. de tensión, simple circuito trifásico, tendida con conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección; apoyos de hormigón; aislamiento con elementos suspendidos de cadena «Esa» 1.503 o rígidos «Arve-32».

Tendrá su origen en el apoyo número 211 de la línea C. H. «Escaldas» C. H. «Montañana», actualmente en funcionamiento en la provincia de Lérida, término municipal de Tremp, discurriendo 94 metros en esta provincia, y final en la denominada E. T. número 272, «Masía Ribereta», en la provincia de Huesca, término municipal de Montañana, con un recorrido de 62 metros en esta provincia.

La finalidad de la línea es la alimentación de energía eléctrica a las viviendas rurales de la citada «Masía Ribereta».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1970.—El Director general, Ramon Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial de este Ministerio de Lérida y Huesca.

11863

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 25 KV. de tensión, denominada «Vincamet», en Fraga (Huesca), a P. T. número 10, en Soses (Lérida).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca, a instancia del grupo sindical de colonización número 14.524, con domicilio en Fraga (Huesca), avenida del Generalísimo, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al grupo sindical de colonización número 14.524 el establecimiento de una línea eléctrica aérea interprovincial, a 25 KV., que alimentará los P. T. números 8 y 10, partiendo de la línea que alimenta al P. T. número 7, en Fraga, (Huesca), actualmente en funcionamiento. Esta línea será de simple circuito, trifásica, tendida con conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros

cuadrados de sección, apoyos de madera creosotada a presión o de hormigón armado; aislamiento por aisladores rígidos tipo «Arvi-32», cruceta metálica; la línea tendrá su origen en el apoyo número 31 de la línea a P. T. número 7, en el término municipal de Fraga, con recorrido de 1.443 metros en la provincia de Huesca, y 765 metros en la provincia de Lérida, en el término municipal de Soses.

La finalidad de la línea es alimentar los puestos de transformación de 100 KVA. cada uno para servicios agropecuarios en baja tensión.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Huesca y Lérida.

11864 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, en un área de las provincias de Lérida y Huesca.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 18 de enero de 1979 la inscripción número 98 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, que se denominará «Trempe», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4 10' Este, con el paralelo 42º 20' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|-----------------|-------------|---------------|
| Vértice 1 | 4º 10' Este | 42º 20' Norte |
| Vértice 2 | 4º 50' Este | 42º 20' Norte |
| Vértice 3 | 4º 50' Este | 42º 00' Norte |
| Vértice 4 | 4º 10' Este | 42º 00' Norte |

El perímetro definido delimita una superficie de 7.200 cuadrículas mineras.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Director general, José Sierra López.

11865 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 428/1975, promovido por «Interleasing, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 428/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interleasing, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1974, que denegó el expediente de rótulo de establecimiento número 100.297, se ha dictado sentencia de fecha 3 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma, al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Interleasing, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la inscripción del rótulo cien mil doscientos noventa y siete, «Interleasing, Sociedad Anónima», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; debemos declarar y declaramos nulos y sin valor alguno dichos actos, debiendo procederse por el indicado Registro a la práctica de la inscripción solicitada; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11866 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.638, promovido por «Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorio Landerlan, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.638/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorio Landerlan, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1973, que denegó el expediente de marca número 613.889, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por la Entidad Mercantil «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorio Landerlan, S. A.», a quien represente el Procurador señor Rodríguez Rodríguez, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca «Jak», número seiscientos trece mil ochocientos ochenta y nueve, ordenando, en consecuencia, que el registro de la misma sea concedido; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

11867 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 536/1975, promovido por «Unimills, B. V.», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 536/1975, interpuesto por «Unimills, B. V.», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1973, se ha dictado sentencia de fecha 20 de abril de 1978, declarada firme por la mencionada Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Unimills, B. V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de mil novecientos setenta y tres, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra éste interpuesto, declaramos haber lugar al mismo anulando las citadas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, procediendo en consecuencia el Registro de la marca internacional «Unimills», número trescientos ochenta y seis mil quinientos cuatro, para distinguir los productos que en la solicitud se citan; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.